REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120210057000

El despacho no tiene en cuenta la notificación contemplada en el artículo 291 del Código General del Proceso (fl 132 a 167), toda vez que el citatorio hace alusión a la notificación establecida en el artículo 291 del C.G.P., así como también a la notificación personal establecida en el Decreto 806 de 2020 con vigencia permanente por la ley 2213 de 2022, no obstante, lo que la parte demandante realizó fue una combinación que no está permitida entre las dos normas. Para el caso debe notificarse bajo un procedimiento y no la aplicación de dos normas.

Ahora, como quiera que el resultado de la empresa de mensajería es "DESTINATARIO DESCONOCIDO", no se hace procedente realizar nuevamente la comunicación, por lo que se requiere a la parte actora para que efectúe las diligencias de notificación personal al correo electrónico denunciado como del demandado adr1987@hotmail.com.

En atención a la solicitud adiada a folio 130, 169 y 175 del expediente digital, por medio de la cual el apoderado de la parte actora, se ordena oficiar a Capital Salud EPS, para que remita con destino al plenario datos de contacto y ubicación del demandado. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

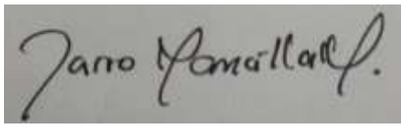

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 112 de fecha 26 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA